

## ACCESO Y USO DE LAS PRODUCCIONES ORIGINALES DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA A.C., SUS IMPLICACIONES LEGALES, RETOS Y SOLUCIONES

### Antecedentes

Desde 1975, el Centro de Capacitación Cinematográfica A.C. (CCC) se ha dado a la tarea de formar directores, cinefotógrafos, guionistas, y recientemente, productores de cine a nivel profesional, entre los cuales se cuentan algunos de los representantes más relevantes en el ámbito de la cinematografía mexicana y latinoamericana<sup>1</sup>.

Ya que de inicio la misión del Centro de Capacitación Cinematográfica no era funcionar como una productora, sino como una escuela, no se contaba con un departamento jurídico, que se encargara de resolver los asuntos legales relacionados con las obras cinematográficas que se producían como consecuencia de los ejercicios que realizan los alumnos como parte de sus estudios. Sin embargo, en los últimos tiempos, el CCC ha adquirido una funcionalidad mixta, como escuela, productora y archivo.

A partir del año 2000, con el establecimiento de la Subdirección de Divulgación e Investigación como un área sustantiva de la escuela, es decir que recibe un presupuesto independiente; se ha estimulado la participación constante de las obras cinematográficas originales del CCC en festivales. Ésta es un área que no existe en el organigrama de otras escuelas de cine en México, e incluso en escuelas de otros países, ya que se encarga no sólo de la difusión de las producciones originales del CCC, sino también de la elaboración de todos los trámites y envío de los materiales para su participación y exhibición en festivales, así como a la regulación de la exhibición comercial, principalmente de los largometrajes (óperas primas).

Con la incorporación de dichas obras en festivales de cine locales, nacionales e internacionales, y en algunos casos con la obtención de premios<sup>2</sup> en dichos eventos, fue necesario tomar en consideración su registro formal ante un organismo que se encargara de salvaguardar sus derechos autorales. A este respecto es importante hacer notar que a

---

<sup>1</sup> “Las lágrimas” de Pablo Delgado Premio Carte Blanche en el Festival del Film Locarno, Italia (2012). “El lugar más pequeño” de Tatiana Huezo, Ariel al Mejor Largometraje Documental en la 54 entrega del Ariel de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, México (2011). “Ver llover” de Elisa Miller, Palma de Oro al Mejor Cortometraje en el 60 Festival Internacional de Cine de Cannes, Francia (2007). “El ojo en la nuca” de Rodrigo Plá, Oscar Extranjero Estudiantil otorgado por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de Hollywood, Estados Unidos (2001).

<sup>2</sup> Los premios económicos que reciben las obras cinematográficas, como mejor largometraje y mejor cortometraje de ficción o documental se destinan a la continuación de las labores de producción de otros ejercicios de los alumnos. Por otra parte, los premios económicos que se reciben correspondientes a labores técnicas o artísticas específicas dentro de las obras cinematográficas, como puede ser mejor dirección, mejor fotografía, mejor edición, etc. se destinan a los alumnos o a los involucrados en dichas tareas

pesar de que previamente no se registraban las obras cinematográficas del CCC, siempre se tuvo cuidado de elaborar contratos de producción de obra cinematográfica en los que se establecía claramente a quién correspondían los derechos morales de la obra (creadores), los derechos patrimoniales (CCC u otros coproductores) y los derechos conexos; contando siempre con la asesoría de especialistas en materia autoral, como la Dra. Angelina Cué Bolaños.

En el año 2009 se reestructura el área de acervo dentro del CCC, la cual resguarda varias colecciones, entre las que se incluyen: biblioteca, videoteca de producciones externas, materiales filmicos cinematográficos y videoteca de producciones originales del CCC, fototeca e iconografía. Con el establecimiento de esta área se han readecuado los espacios de almacenamiento y bóveda para las distintas colecciones, se han normalizado las labores de inspección de los materiales que salen a préstamo, y se ha sistematizado la información de los materiales que integran cada una de la colecciones; de tal forma que pueda mantenerse un mejor control físico e intelectual de los mismos.

Finalmente, en el año 2010 se crea el área interna especializada en temas de Derecho de Autor. El área se encuentra a cargo de un especialista en derechos de autor que es responsable en conjunto con la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos, y el Área jurídica; de la elaboración de los contratos de producción y del registro de las obras ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. El INDAUTOR es actualmente en México el organismo encargado de proteger el derecho de autor, dentro de los términos de la legislación nacional y de los convenios o tratados internacionales. Éste surgió en 1997 como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con la puesta en vigor de la nueva Ley del Derecho de Autor<sup>3</sup>.

A continuación, hablaré sobre la ruta crítica o flujo de trabajo que se lleva a cabo para la atención a las solicitudes que se reciben para el uso o exhibición de los contenidos o fragmentos de las obras cinematográficas originales del CCC. También mencionaré los distintos contratos, permisos o licencias que se elaboran con la finalidad de dar respuesta/solución a estas solicitudes, exponiendo finalmente algunos ejemplos. Es

---

<sup>3</sup> El primer antecedente en material autoral data de 1824, ya que existía una pequeña entidad dentro del Congreso Federal encargada de velar por el Derecho de Autor. Desde 1928, con la promulgación del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común y Para Toda la Republica en Materia Federal (En el que se incluía en su Libro Segundo De los Bienes, Título Octavo De los Derechos de Autor, cien artículos en referencia al derecho autoral), el derecho autoral estuvo inserto en el derecho civil. Es hasta 1948 que se promulga La primera Ley especializada en materia autoral (Ley Federal sobre el Derecho de Autor), con la cual se derogan los artículos relacionados al derecho autoral incluidos en el Código Civil; junto con ella se crea el Departamento de Derechos de Autor. Posteriormente, en 1956 se publica una nueva Ley Federal sobre el Derecho de Autor, dando origen a la Dirección General de Derechos de Autor.

importante señalar que aunque esta ruta crítica sirve para ejemplificar de manera general las solicitudes que se reciben, cada caso es revisado y resuelto de acuerdo con sus requerimientos específicos (Se reciben anualmente, alrededor de 70 solicitudes de festivales, 6 de transmisión de derechos para exhibición y 5 de licencias de uso).

### **Ruta Crítica**

- *Recepción de solicitudes.* Área de acervo, Subdirección de Divulgación e Investigación o Dirección General.
- *Revisión de solicitudes.* Departamento Jurídico, Área de Derechos de Autor y Subdirección de Divulgación e Investigación.
- *Resolución.* Departamento Jurídico y Área de Derechos de Autor.
- *Entrega de materiales.* Área de acervo, Subdirección de Divulgación e Investigación o Subdirección de Producción y Servicios Técnicos.

### **Contratos, permisos y licencias**

- *Contratos de producción de obra audiovisual.* Se establece a quién corresponden los derechos morales, patrimoniales y conexos, entre los involucrados en la producción.
  - Derechos Morales: guionista, director, fotógrafo, compositor (música) o animador.
  - Derechos Patrimoniales: Centro de Capacitación Cinematográfica A.C. u otros (coproducción).
  - Derechos Conexos: actores, intérpretes o ejecutantes (música).
  - Prestadores de servicios: editores, sonidistas, diseñadores de arte, vestuaristas. etc.
- *Permisos de exhibición.* Estos se otorgan principalmente a festivales, ciclos o circuitos culturales que no tienen fines de lucro.
  - Exclusividad o no exclusividad
  - Temporalidad: Duración específica del festival, retrospectiva o ciclo. Número de proyecciones.
  - Territorialidad: Lugar donde se desarrolla el evento.
  - Restricciones de copiado: Se puede entregar una copia o un fragmento de los contenidos para labores de promoción del evento.
- *Licencias de uso.* Estas se otorgan a personas o instituciones para el uso público o privado de las obras cinematográficas originales del CCC o algún fragmento de sus contenidos. Las licencias se conceden siempre y cuando los contenidos de las obras originales del CCC o los fragmentos que sean utilizados, no incluyan imágenes, música u otras expresiones artísticas de propiedad de terceros (licencias otorgadas

con limitaciones de exclusividad). Para las obras realizadas en coproducción, el interesado deberá obtener también la licencia de uso por parte del otro productor.

- Exclusividad o no exclusividad
  - Temporalidad: Hasta 15 años (todas las transmisiones en cuestiones de Derecho de Autor)
  - Territorialidad: México, todo el mundo, todos los territorios, etc.
  - Restricciones de copiado: Ya que las licencias son de uso personal se prohíbe el copiado de la obra íntegra o cualquiera de sus partes.
- *Transmisión de derechos de comercialización.* Los derechos de exhibición comercial se otorgan a personas, distribuidores, televisoras o empresas que obtendrán algún ingreso por la proyección o transmisión de los contenidos de las obras cinematográficas originales del CCC. Para el caso de las obras realizadas en coproducción, se deberá tomar en cuenta lo establecido en el contrato de coproducción en relación a la difusión (aviso por escrito al coproductor vía electrónica, de no haber respuesta en 5 días hábiles, se toma como afirmativa).

Los derechos de comercialización se otorgan bajo las siguientes condiciones:

- Exclusividad o no exclusividad
- Temporalidad: Generalmente se elaboran contratos que contemplan una duración de 2 a 5 años (hasta 15 años de acuerdo a la Ley en México)
- Territorialidad: Variable (México, todo el mundo u otros territorios específicos).
- Retribución monetaria: El dinero que recibe el CCC por la transmisión de estos derechos, será un porcentaje que estará en función de las ventas que realice el distribuidor.

Las modalidades para la exhibición comercial de las obras del CCC son las siguientes:

- Theatrical: Para su exhibición en salas de cine comercial.
- Televisión: Para transmisión en canales de televisión abierta o de paga.
- Internet: Para su transmisión en sistemas de Video on Demand, Pay Per View, streaming u otros.

### **Medidas de seguridad para la protección de los derechos de las obras cinematográficas originales del CCC**

- Sello de agua con el logotipo del CCC.
- Time codes específicos (crestomatías).
- Copias sin sonido (música- licencias de exclusividad).

- Etiquetas de advertencia y cartas responsivas para materiales que salen a proyección.
- Canal del CCC en Youtube (cortos completos en baja resolución).
- Trailers y clips específicos para difusión, realizados por el mismo CCC.

## Ejemplos

### 1. **Caso “Recuerdos” Dir. Marcela Arteaga (CCC) – “It Tolls For Thee” (Midas Productions/ TG4/ BAI / IFB)**

Solicitud para la incorporación de un fragmento del material que ha sido filmado de una obras cinematográficas originales producidas por el CCC en una nueva obra audiovisual.

Caso excepcional, pues se prefiere no multilar las obras originales del CCC para que sus fragmentos sean utilizados en otro contexto.

El fragmento en cuestión no se había incorporado en el corte final de la obra original (Recuerdos) y se contó con la autorización de la directora, portadora de los derechos morales para su utilización.

Se concedió la licencia sin limitaciones para la exhibición por tratarse de un documental que rinde homenaje a la memoria de Mary Elmes, mujer irlandesa que dedicó parte de su vida a salvar niños judíos de las cámaras de gas, durante la ocupación Nazi en Francia.

### 2. **Caso Lic. Adrián Fernando Negrete Martínez**

Solicitud para el uso de fragmentos de los contenidos de las producciones originales del CCC, para su incorporación en carpetas de trabajo o demo reels, por parte de un miembro del cast (microfonista, sonidista y diseñador sonoro)

Se otorgó la licencia de uso parcial de las obras cinematográficas cuya titularidad de derechos patrimoniales es el CCC y de las cuales el titular de los derechos morales (director) también concedió la autorización.

Licencia no exclusiva de uso promocional, sin fines de lucro.

Territorialidad: México

Temporalidad: 5 años

Se entregan únicamente fragmentos que no contienen imágenes o música que hubieran sido otorgadas a través de licencias con limitaciones de exclusividad.

**3. Caso uso personal – sentimental por parte de los involucrados o sus familiares, en la producción de las obras audiovisuales originales del CCC.**

Se refiere a las solicitudes de copias en DVD de las producciones originales del CCC para el uso personal - sentimental de alguno de los miembros del cast o del crew, o de alguno de sus familiares, para la reproducción o proyección exclusiva en su domicilio.

Se otorga la licencia de uso de las obra cinematográfica cuya titularidad de derechos patrimoniales es el CCC.

Licencia no exclusiva de uso privado, sin fines de lucro.

Territorialidad: México

Temporalidad: 5 años

Las copias contienen siempre sello de agua con el logotipo del CCC.

Se entrega una copia de la obra cinematográfica integra o copia sin sonido en el caso de contener música otorgada a través de licencias con limitaciones de exclusividad.

Se responsabiliza del mal uso de las obras a la persona que se le concede la licencia, de rebasar los términos de la licencia deberá enfrentar las consecuencias legales correspondientes.

Antes de dar paso a las conclusiones, me gustaría mencionar algunos asuntos que se insertan en el tema del derecho autoral y que se encuentran pendientes de resolver en el CCC.

- Registro de los guiones (tratamientos o guiones inconclusos) generados por los alumnos durante sus estudios ante el INDAUTOR. Por ahora sólo se registran los guiones que se filman y se transmiten los derechos al CCC, para la realización de la película.
- Registro de los materiales no fílmicos que acompañan a las producciones como parte de su promoción o distribución (posters, postales, stills press kits, etc.).
- Registro de las fotografías que producen los alumnos como ejercicios de las clases de fotografía analógica.
- Incorporación de materias sobre Derecho de Autor para los alumnos de todas las especialidades que se imparten. Sólo los alumnos de producción cinematográfica cuentan actualmente con una materia sobre este tema.

## **Conclusiones**

El Centro de Capacitación Cinematográfica como portador de los derechos patrimoniales de las obras cinematográficas realizadas por sus alumnos a partir de su funcionamiento como escuela y que han pasado a formar parte de un archivo vivo, tiene la responsabilidad de velar por el uso y exhibición regulada de sus contenidos

Se ha trabajado intensamente en pro del desarrollo de políticas generales para la cesión de derechos, uso y exhibición de nuestras producciones originales, sin embargo por la naturaleza misma de las obras que se custodian, es necesario hacer una revisión particular de cada solicitud y dar soluciones a la medida de cada caso.

También se han llevado a cabo acciones específicas para la sistematización de la información en relación a las obras cinematográficas originales del CCC, a través de la catalogación. Actualmente nos encontramos en el proceso de migración a un nuevo sistema basado en estándar RDA y en el último working draft del "FIAP Moving Image Cataloguing Manual" que se publicará próximamente. Esto nos permitirá y facilitará el registro futuro de las obras ante el INDAUTOR, pues se cuenta con la información completa para la elaboración de este trámite.

Finalmente, el CCC como escuela, se ha dedicado internamente a sensibilizar y promover la protección de los derechos de los creadores en el ámbito cinematográfico y de los archivos fílmicos.